



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Dejar sin efecto Licitación Privada N° 11/2024 para la “Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos para las Dependencias IOSFA”. EX-2024-40142333- -APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2024-40142333- -APN-SCC#IOSFA, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-72-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 11/2024 para la “Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos para las Dependencias IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6 y Especificación Técnica.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-70661545-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (VIA TODDI S.R.L, MAURO ALBERTO SILVA, FERNANDO ANDRES RIOS, CIUDAD UNIDA S.R.L, JUAN MARTIN PEREYRA, CONGRESO INSUMOS S.A, ELECTRICIDAD MIGUEL, CASA EDUARDO, OSCAR ALEJANDRO GIUNTA, CHIARANDINI, ELECTRICIDAD PUNILLA, ELECTRO MISIONES, QUIMICA DUPUY SRL, CASA BELLA, ELECTRO MUNDO), e informó del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A; UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, UNIÓN DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN; CÁMARA MARPLATENSE DE EMPRESAS COMERCIALES, CÁMARA DE COMERCIO SAN LUIS, CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE POSADAS, CÁMARA DE COMERCIO DE CORDOBA, CENTRO DEL COMERCIO E INDUSTRIAS DE ZÁRATE y CÁMARA DE COMERCIO DE LA RIOJA (CD-2024-78634836-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 23 de julio de 2024 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 VIA TODDI S.R.L (CUIT N° 33-71756911-9), Oferta N° 02 ENZO EZEQUIEL SOSA (CUIT N° 20-36200061-1), Oferta N° 03 JUAN MARTIN PEREYRA (CUIT N° 20-21392149-6), y mediante ME-2024-77322303-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que por ME-2024-77325729-APN-SCC#IOSFA, se envió a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, las

garantías de mantenimiento de oferta en original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página del ARCA la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte del oferente, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2024-78701745-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-79126142-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-78697319-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-78729191-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó, en los términos del artículo 12 del PByCP, informar el estado de deuda del oferente ENZO EZEQUIEL SOSA, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-81188348-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificar cantidades solicitadas de los renglones N° 14, 15, 16, 141, 142, 164, 165, 326, 327, 335 y 336, siendo cumplimentado en CD-2024-95953675-APN-SCC#IOSFA.

Que en razón de verificarse un error en las cantidades solicitadas para los renglones N° 14, 15, 16, 319, 320, 323, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 335 y 336, correspondería dejarlos sin efecto, para la presente licitación, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 19 del Régimen General.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 54/2024, vinculado como IF-2024-100401831-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de VIA TODDI S.R.L, ENZO EZEQUIEL SOSA y JUAN MARTIN PEREYRA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2024-104557326-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-100709042-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a las Unidades Requirentes la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-100968923-APN-SCC#IOSFA y ME-2024-105740598-APN-SCC#IOSFA, siendo cumplimentado según CD-2024-115924254-APN-SCC#IOSFA.

Que, ante la solicitud de verificación del Crédito Definitivo, surge que La Unidad de Turismo y Recreación Hostería Villa General Belgrano mediante ME-2024-105192677-APN-UTYRHVGB#IOSFA, manifestó no contar con el respaldo presupuestario para cubrir su requerimiento.

Que se ha emitido la DI-2024-367-APN-D#IOSFA, la cual consta de un error material, por lo que deberá dejarse sin efecto.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, siguiendo dicho lineamiento y considerando las necesidades operativas de los requirentes mediante ME-2025-30928369-APN-IOSFA#MD, el Presidente del IOSFA ratificó dicha decisión siempre y cuando no se incurrieran en obligaciones pecuniarias o contractuales para el Instituto.

Que, toda vez que no se advierten elementos que generen derecho a reembolso o indemnización alguna y/o reclamo pecuniario, por parte de los oferentes y/o terceros en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante IF-2025-56993719-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 23° y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la DI-2024-367-APN-D#IOSFA, referente a la Licitación Privada N° 11/2024 para la “Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos para las Dependencias IOSFA”, suscripta con fecha 18 de octubre del corriente, por las razones expuestas precedentemente en la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Desafectase los créditos comprometidos.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.